



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Expediente N° 0083-2024/MDPN, de fecha 04 de enero de 2024, presentado por los **SRES. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO Y ROSARIO CISNEROS VELASQUEZ**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 24 de enero de 2024; y otros que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, conforme es de apreciarse en el Acta de Matrimonio que obra en autos, los solicitantes, los Sres. **JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO Y ROSARIO CISNEROS VELASQUEZ**, contrajeron matrimonio el día 09 de diciembre de 1994; ante la Oficina del Registro Civil de Punta Hermosa, Provincia y Departamento de Lima; por lo que ha transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio civil.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019.

Que, mediante Ordenanza N° 020-2019/MDPN de fecha 30 de octubre de 2022, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, con Informe N° 048-2024-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para emitir Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional de los **SRES. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO Y ROSARIO CISNEROS VELASQUEZ**.

Estando lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SRES. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO (DNI N° 08666833) Y ROSARIO CISNEROS VELASQUEZ (DNI N° 07998389), suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; en conformidad con la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024-AL/MDPN

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que transcurrido el plazo de DOS (02) meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución de Alcaldía, a las partes involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente, así como a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

PUNTA NEGRA